

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PRESENTE.

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, artículo 15 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria de fecha 28 de octubre del 2010, autorizó el mecanismo para resarcir los daños de los vehículos automotores de los ciudadanos que radiquen en el municipio de Monterrey, los cuales hayan sufrido impactos de proyectiles de armas de fuego, a través de la indemnización o reparación de los daños ocasionados al vehículo automotor, siempre y cuando los daños hayan sido ocasionados en el municipio de Monterrey, a aquellas personas que acrediten no contar con el seguro de automóvil con cobertura de daños materiales.

Lo acordado por el órgano colegiado se limitó a los daños ocasionados por los impactos de proyectiles de arma de fuego; siendo las únicas acciones que realizaban los presuntos delincuentes del crimen organizado, dichas conductas se han excedido, verbigracia de éstos sería la persecución de los trasgresores en automóviles quienes impactan sus vehículos con los de la ciudadanía que se encuentran transitando o en estado estático por el Municipio; por tal motivo, es preciso modificar el punto de acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Monterrey, en la sesión ordinaria aludida en el párrafo que antecede, para el efecto de añadir a los vehículos que hayan sido colisionados por la persecución de los presuntos delincuentes del crimen organizado.

Por otra parte, como lo establecen los arábigos 21 y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, la Seguridad Pública la cual tienen como finalidad prestar el auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, incluso esto lo prevé el artículo 40 fracción III de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que determina la obligación a cargo de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, de brindar protección a los bienes de las personas que hayan sido víctimas del delito; traduciéndose estos, en una obligación a cargo de la autoridad municipal de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes.

Por lo tanto, al municipio de Monterrey, Nuevo León, le incube salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes de los acontecimientos efectuados por los presuntos



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

delincuentes del crimen organizado, quienes realizan colisiones a los vehículos de la ciudadanía al ser perseguidos por las instituciones de Seguridad Pública, consecuentemente es necesario modificar el punto de acuerdo efectuado en la sesión ordinaria de fecha 28 de octubre del 2010, para añadir el resarcimiento de los daños a los vehículos que hayan sido coalicionados por los vehículos de los presuntos delincuentes del crimen organizado.

Por lo anterior expuesto y fundado, tengo a bien a presentar a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO:** Se modifica el punto de acuerdo efectuado en la sesión ordinaria de fecha 28 de octubre del 2010, en donde se establece un mecanismo para resarcir los daños de los vehículos automotores de los ciudadanos que radiquen en el municipio de Monterrey, los cuales hayan sufrido impactos de proyectiles de armas de fuego, siempre y cuando los daños hayan sido ocasionados en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO:** Se autoriza añadir al mecanismo el pago de la indemnización o reparación de los daños ocasionados a los vehículos automotores de los ciudadanos que radiquen en el municipio de Monterrey, por las acciones realizadas directa o indirectamente en la ejecución del hecho ilícito cometido por los presuntos delincuentes del crimen organizado, incluso por los elementos de Seguridad Pública y el Ejercito Mexicano.

**TERCERO:** Los ciudadanos que requieran la indemnización o reparación de los daños ocasionados al vehículo automotor, deberán cumplir con los lineamientos expuestos en el mecanismo para resarcir los daños de los vehículos automotores, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 28 de octubre del 2010.

ATENTAMENTE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE FEBRERO DE 2011

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN PRESIDENTE MUNICIPAL

> C. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO